

Medellín, mayo 28 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.056 - 48 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Resoluciones mayo 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025060172577	Mayo 26	3	2025060172597	Mayo 26	21
2025060172579	Mayo 26	5	2025060172598	Mayo 26	23
2025060172582	Mayo 26	7	2025060172599	Mayo 26	25
2025060172586	Mayo 26	9	2025060172600	Mayo 26	27
2025060172589	Mayo 26	11	2025060172601	Mayo 26	29
2025060172592	Mayo 26	13	2025060172602	Mayo 26	31
2025060172594	Mayo 26	15	2025060172617	Mayo 26	33
2025060172595	Mayo 26	17	2025060172632	Mayo 26	42
2025060172596	Mayo 26	19			

República de Colombia



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL GUAIMARO DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES (ANT)"

La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL GUAIMARO**, del municipio de **ARBOLETES (ANT)**, con personeria juridica otorgada mediante Resolucion numero 45 del 17/03/1995 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicito a traves de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunion de Asamblea General, despues de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideracion y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capitulos y articulos, segun consta en el acta numero 104 del 29/07/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACION DE LEY.

Que la La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno, en cumplimiento de su funcion administrativa, procedio a la revision, verificacion y aprobacion de la informacion suministrada, en atencion a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontro que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL GUAIMARO**, del municipio de **ARBOLETES (ANT)**, con Personeria Juridica numero 45 del 17/03/1995 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar el contenido de la presente resolucion a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en elCodigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO Publíquese la presente Resolucion en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participacion Comunitaria Y Ciudadana
Secretaria De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Carlos Augusto Muñoz Parragua- Profesional Universitario- Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana CMUNOZPA	<i>Carlos Augusto Muñoz Parragua</i>	26/05/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL BONGUITO DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES (ANT)"

La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL BONGUITO**, del municipio de **ARBOLETES (ANT)**, con personeria juridica otorgada mediante Resolucion numero 9877 del 29/05/2008 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicito a traves de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el, Decreto 1501 de 2023

Que, en reunion de Asamblea General, despues de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideracion y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capitulos y articulos, segun consta en el acta numero 54 del 18/09/2024 Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACION DE LEY**

Que la La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno, en cumplimiento de su funcion administrativa, procedio a la revision, verificacion y aprobacion de la informacion suministrada, en atencion a los fines del Estado y el principio de la buena fe Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontro que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL BONGUITO**, del municipio de **ARBOLETES (ANT)**, con Personeria Juridica numero 9877 del 29/05/2008 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar el contenido de la presente resolucion a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en elCodigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO Publíquese la presente Resolucion en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno Cruz

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participacion Comunitaria Y Ciudadana
Secretaria De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Carlos Augusto Muñoz Paniagua Profesional Universitario Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana CMUNOZPA	<i>Carlos Muñoz</i>	26/05/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CAUCHO DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES (ANT)"

La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CAUCHO**, del municipio de **ARBOLETES (ANT)**, con personeria juridica otorgada mediante Resolucion numero 604 del 15/11/1984 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicito a traves de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunion de Asamblea General, despues de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideracion y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capitulos y articulos, segun consta en el acta numero 136 del 29/10/2024 Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACION DE LEY**

Que la La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno, en cumplimiento de su funcion administrativa, procedio a la revision, verificacion y aprobacion de la informacion suministrada, en atencion a los fines del Estado y el principio de la buena fe Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontro que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CAUCHO**, del municipio de **ARBOLETES (ANT)**, con Personeria Juridica numero 604 del 15/11/1984 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaria De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Carlos Augusto Muñoz Paniagua- Profesional Universitario- Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana CMUNOZPA	<i>Carlos Muñoz P</i>	26/05/2025

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado S 2025060172586

Fecha 26/05/2025

Tipo
RESOLUCIÓNGOBERNACION DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia**RESOLUCION**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO LA TRINIDAD DEL
MUNICIPIO DE ARBOLETES (ANT)"**

La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO LA TRINIDAD**, del municipio de **ARBOLETES (ANT)**, con personeria juridica otorgada mediante Resolucion numero 13666 del 01/03/1976 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicito a traves de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunion de Asamblea General, despues de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideracion y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capitulos y articulos, segun consta en el acta numero 174 del 05/09/2024 Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACION DE LEY

Que la La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno, en cumplimiento de su funcion administrativa, procedio a la revision, verificacion y aprobacion de la informacion suministrada, en atencion a los fines del Estado y el principio de la buena fe Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontro que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO LA TRINIDAD**, del municipio de **ARBOLETES (ANT)**, con Personeria Juridica numero 13666 del 01/03/1976 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar el contenido de la presente resolucion a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en elCodigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO Publíquese la presente Resolucion en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participacion Comunitaria Y Ciudadana
Secretaria De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Carlos Augusto Muñoz Paniagua Profesional Universitario Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana CMUNOZPA	<i>Carlos A. Muñoz</i>	26/05/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado S 2025060172589

Fecha 26/05/2025

Tipo
RESOLUCIÓNGOBERNACION DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia**RESOLUCION****"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JOSE DEL CARMELO DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES (ANT)"**

La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JOSE DEL CARMELO**, del municipio de **ARBOLETES (ANT)**, con personeria juridica otorgada mediante Resolucion numero 591 del 16/01/1991 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicito a traves de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunion de Asamblea General, despues de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideracion y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capitulos y articulos, segun consta en el acta numero 173 del 11/04/2025 Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACION DE LEY**

Que la La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno, en cumplimiento de su funcion administrativa, procedio a la revision, verificacion y aprobacion de la informacion suministrada, en atencion a los fines del Estado y el principio de la buena fe Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontro que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JOSE DEL CARMELO**, del municipio de **ARBOLETES (ANT)**, con Personeria Juridica numero 591 del 16/01/1991 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar el contenido de la presente resolucion a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en elCodigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO Publíquese la presente Resolucion en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno Cruz

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participacion Comunitaria Y Ciudadana
Secretaria De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Carlos Augusto Muñoz Paniagua Profesional Universitario Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana CMUNOZPA	<i>Carlos Augusto Muñoz Paniagua</i>	26/05/2025

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
 Republica de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CALLE ABAJO DEL MUNICIPIO DE HELICONIA (ANT)"

La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CALLE ABAJO**, del municipio de **HELICONIA (ANT)**, con personeria juridica otorgada mediante Resolucion numero 1120 del 04/10/1988 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicito a traves de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunion de Asamblea General, despues de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideracion y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capitulos y articulos, segun consta en el acta numero 13 del 27/10/2024 Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACION DE LEY**

Que la La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno, en cumplimiento de su funcion administrativa, procedio a la revision, verificacion y aprobacion de la informacion suministrada, en atencion a los fines del Estado y el principio de la buena fe Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontro que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CALLE ABAJO**, del municipio de **HELICONIA (ANT)**, con Personeria Juridica numero 1120 del 04/10/1988 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

RESOLUCION

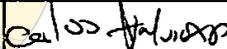
ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar el contenido de la presente resolucion a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en elCodigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO Publíquese la presente Resolucion en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participacion Comunitaria Y Ciudadana
Secretaria De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Carlos Augusto Muñoz Paniagua Profesional Universitario Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana CMUNOZPA		26/05/2025

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CALLE LARGA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ (ANT)"

La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CALLE LARGA**, del municipio de **SAN JUAN DE URABÁ (ANT)**, con personeria juridica otorgada mediante Resolucion numero 19170 del 15/12/2005 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicito a traves de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunion de Asamblea General, despues de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideracion y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capitulos y articulos, segun consta en el acta numero 43 del 15/07/2024 Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACION DE LEY**

Que la La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno, en cumplimiento de su funcion administrativa, procedio a la revision, verificacion y aprobacion de la informacion suministrada, en atencion a los fines del Estado y el principio de la buena fe Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontro que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CALLE LARGA**, del municipio de **SAN JUAN DE URABÁ (ANT)**, con Personeria Juridica numero 19170 del 15/12/2005 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar el contenido de la presente resolucion a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en elCodigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO Publíquese la presente Resolucion en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno Cruz

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participacion Comunitaria Y Ciudadana
Secretaria De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Carlos Augusto Muñoz Paniagua- Profesional Universitario Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana CMUNOZPA	<i>Carlos Augusto Muñoz Paniagua</i>	26/05/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS BOTES DEL MUNICIPIO DE HELICONIA (ANT)"

La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS BOTES**, del municipio de **HELICONIA (ANT)**, con personeria juridica otorgada mediante Resolucion numero 90 del 13/11/1981 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicito a traves de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunion de Asamblea General, despues de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideracion y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capitulos y articulos, segun consta en el acta numero 114 del 12/10/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACION DE LEY**

Que la La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno, en cumplimiento de su funcion administrativa, procedio a la revision, verificacion y aprobacion de la informacion suministrada, en atencion a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontro que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS BOTES**, del municipio de **HELICONIA (ANT)**, con Personeria Juridica numero 90 del 13/11/1981 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar el contenido de la presente resolucion a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en elCodigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO Publíquese la presente Resolucion en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participacion Comunitaria Y Ciudadana
Secretaria De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Carlos Augusto Muñoz Paniagua Profesional Universitario Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana CMUNOZPA	<i>Carlos A. Muñoz</i>	26/05/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BARRO ARRIBA DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ (ANT)"

La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BARRO ARRIBA**, del municipio de **NECOCLÍ (ANT)**, con personeria juridica otorgada mediante Resolucion numero 316 del 26/02/1990 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicito a traves de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunion de Asamblea General, despues de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideracion y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capitulos y articulos, segun consta en el acta numero 70 del 16/09/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACION DE LEY

Que la La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno, en cumplimiento de su funcion administrativa, procedio a la revision, verificacion y aprobacion de la informacion suministrada, en atencion a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunel, se encontro que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BARRO ARRIBA**, del municipio de **NECOCLÍ (ANT)**, con Personeria Juridica numero 316 del 26/02/1990 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar el contenido de la presente resolucion a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en elCodigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

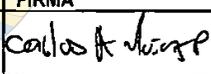
ARTICULO TERCERO Publíquese la presente Resolucion en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participacion Comunitaria Y Ciudadana
Secretaria De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Carlos Augusto Muñoz Paniagua- Profesional Universitario Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana CMUNOZPA		26/05/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ZUNGO ABAJO DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ (ANT)"

La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ZUNGO ABAJO**, del municipio de **APARTADÓ (ANT)**, con personeria juridica otorgada mediante Resolucion numero 659 del 18/02/1985 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicito a traves de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunion de Asamblea General, despues de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideracion y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capitulos y articulos, segun consta en el acta numero 8 del 28/07/2024 Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACION DE LEY**

Que la La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno, en cumplimiento de su funcion administrativa, procedio a la revision, verificacion y aprobacion de la informacion suministrada, en atencion a los fines del Estado y el principio de la buena fe Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontro que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ZUNGO ABAJO**, del municipio de **APARTADÓ (ANT)**, con Personeria Juridica numero 659 del 18/02/1985 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaria De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Carlos Augusto Muñoz Paniagua Profesional Universitario Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana CMUNOZPA	<i>Carlos A. Muñoz</i>	26/05/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACION DE ANTIQUIA
República de Colombia



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JUAQUIN DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ (ANT)"

La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JUAQUIN**, del municipio de **NECOCLÍ (ANT)**, con personeria juridica otorgada mediante Resolucion numero 644 del 21/03/1991 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicito a traves de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunion de Asamblea General, despues de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideracion y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capitulos y articulos, segun consta en el acta numero 52 del 08/09/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la actualizacion de ley, la modificacion de la denominacion en virtud de lo dispuesto en el Plan Basico de Ordenamiento Territorial P B O T adoptado mediante el Acuerdo Municipal N° 011 del 28 de agosto de 2023 y la certificacion expedida por la Secretaria de Planeacion, Vivienda, Servicios Publicos y Ordenamiento Territorial del Municipio de Necoclí del 26 de marzo de 2025

Que la La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno, en cumplimiento de su funcion administrativa, procedio a la revision, verificacion y aprobacion de la informacion suministrada, en atencion a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontro que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JUAQUIN**, del municipio de **NECOCLÍ (ANT)**, con Personeria Juridica numero 644 del 21/03/1991 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO Modificar la denominacion de la Junta de Accion Comunal Vereda San Jaquin, que a partir de la fecha de este acto administrativo se denominara **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JOAQUIN**

ARTÍCULO TERCERO Comunicar el contenido de la presente resolucion a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en elCodigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

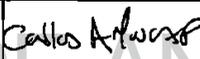
ARTICULO CUARTO Publíquese la presente Resolucion en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participacion Comunitaria Y Ciudadana
Secretaria De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Carlos Augusto Muñoz Paniagua Profesional Universitario Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana CMUNOZPA		26/05/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

República de Colombia


GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia**RESOLUCION****"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GUAPA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ (ANT)"**

La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GUAPA**, del municipio de **CHIGORODÓ (ANT)**, con personeria juridica otorgada mediante Resolucion numero 195 del 03/11/1995 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicito a traves de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunion de Asamblea General, despues de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideracion y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capitulos y articulos, segun consta en el acta numero 171 del 23/08/2024 Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACION DE LEY**

Que la La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno, en cumplimiento de su funcion administrativa, procedio a la revision, verificacion y aprobacion de la informacion suministrada, en atencion a los fines del Estado y el principio de la buena fe Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontro que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GUAPA**, del municipio de **CHIGORODÓ (ANT)**, con Personeria Juridica numero 195 del 03/11/1995 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar el contenido de la presente resolucion a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en elCodigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO Publíquese la presente Resolucion en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participacion Comunitaria Y Ciudadana
Secretaria De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Carlos Augusto Muñoz Paniagua- Profesional Universitario Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana CMUNOZPA	<i>Carlos Augusto Muñoz Paniagua</i>	26/05/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO EL ALTO MULATOS DEL MUNICIPIO DE TURBO (ANT)"

La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO EL ALTO MULATOS**, del municipio de **TURBO (ANT)**, con personeria juridica otorgada mediante Resolucion numero 542 del 06/08/1984 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicito a traves de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunion de Asamblea General, despues de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideracion y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capitulos y articulos, segun consta en el acta numero 12 del 20/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACION DE LEY

Que la La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno, en cumplimiento de su funcion administrativa, procedio a la revision, verificacion y aprobacion de la informacion suministrada, en atencion a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontro que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO EL ALTO MULATOS**, del municipio de **TURBO (ANT)**, con Personeria Juridica numero 542 del 06/08/1984 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

RESOLUCION

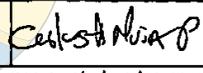
ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar el contenido de la presente resolucion a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en elCodigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO Publíquese la presente Resolucion en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participacion Comunitaria Y Ciudadana
Secretaria De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Carlos Augusto Muñoz Paniagua Profesional Universitario Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana CMUNOZPA		26/05/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACION VILLA HOREB DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ (ANT)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que el señor **JOSE HERNEY VELASQUEZ GRAJALES** identificado con cedula de ciudadanía numero **71943395**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACION VILLA HOREB** del municipio de **APARTADÓ (ANT)**, constituida el **16/11/2024**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACION VILLA HOREB** con domicilio en el Municipio de **APARTADÓ (ANT)**

ARTÍCULO SEGUNDO Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal

ARTÍCULO TERCERO Inscribir como Representante Legal a su **PRESIDENTE**

ARTÍCULO CUARTO Inscribir los demas dignatarios(as) elegidos



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO QUINTO Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **JOSE HERNEY VELASQUEZ GRAJALES** identificado con cédula de ciudadanía número **71943395**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SEXTO Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Carlos Augusto Muñoz Paniagua – PU	<i>Carlos Augusto Muñoz Paniagua</i>	23/05/2025
Aprobó	Sandra Viviana Arias Herrera – PU	<i>Sandra Viviana Arias Herrera</i>	23/05/2025

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
 Republica de Colombia



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GARRAPATA DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES (ANT)"

La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GARRAPATA**, del municipio de **ARBOLETES (ANT)**, con personeria juridica otorgada mediante Resolucion numero 442 del 20/09/1990 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicito a traves de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunion de Asamblea General, despues de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideracion y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capitulos y articulos, segun consta en el acta numero 132 del 22/09/2024 Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACION DE LEY**

Que la La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno, en cumplimiento de su funcion administrativa, procedio a la revision, verificacion y aprobacion de la informacion suministrada, en atencion a los fines del Estado y el principio de la buena fe Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontro que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GARRAPATA**, del municipio de **ARBOLETES (ANT)**, con Personeria Juridica numero 442 del 20/09/1990 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

RESOLUCION

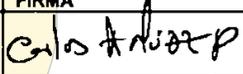
ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar el contenido de la presente resolucion a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en elCodigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO Publíquese la presente Resolucion en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participacion Comunitaria Y Ciudadana
Secretaria De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Carlos Augusto Muñoz Paniagua Profesional Universitario Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana CMUNOZPA		28/05/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2025060172617

Fecha: 26/05/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por la cual se reorganizan y fusionan unos establecimientos educativos y se concede Reconocimiento de Carácter Oficial a una Institución Educativa Rural, en el municipio de Granada – Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151º de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Departamental N°202407000001 del 01 de enero del 2024 y el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024

CONSIDERANDO

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

Que el Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Que el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Que los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada

centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, se le podrá designar un director sin asignación académica.

Que el **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL EDÉN (DANE 205313000371)** del municipio de Granada – Antioquia, ha prestado el servicio educativo mediante la Resolución Departamental N° 127221 del 06 de octubre del 2014, por la cual se le concedió Reconocimiento de Carácter Oficial. A esta Institución Educativa pertenecen las sedes educativas: C.E.R. EL CONCILIO (DANE 205313000398) ubicado en vereda El Concilio, C.E.R. EL LIBERTADOR (DANE 205313000177) ubicado en la vereda El Libertador, C.E.R. EL TABOR (DANE 205313000495) ubicado en la vereda El Tabor, I.E.R. LA MILAGROSA (DANE 205313000428) ubicada en la vereda La Milagrosa, C.E.R. EL ROBLE (DANE 205313000339) ubicado en la vereda El Roble, C.E.R. MINITAS (DANE 205313000436) ubicado en la vereda Minitas, C.E.R. SAN ESTEBAN (DANE 205313000355) ubicado en la vereda El Cebadero, C.E.R. QUEBRADONA ARRIBA (DANE 205313000461) ubicado en la vereda Quebradona Arriba, C.E.R. JORGE HOYOS DUQUE (DANE 205313000347) ubicado en la vereda Los Planes, C.E.R. EL VERGEL (DANE 205313000835) ubicado en la Vereda El Vergel, C.E.R. SAN COSME (DANE 205313000312) ubicado en la vereda Galilea, C.E.R. QUEBRADONA ABAJO (DANE 205313000614) ubicado en la vereda Quebradona Abajo, C.E.R. GABRIEL GOMEZ (DANE 205313000061) ubicado en la vereda Vahitos, C.E.R. GALILEA (DANE 205313000134) ubicado en la vereda Malpaso, C.E.R. LA CASCADA (DANE 205313000606) ubicado en la vereda La Cascada, C.E.R. SAN MATIAS (DANE 205313000151) ubicado en la vereda San Matías Arriba, C.E.R. SANTA BARBARA (DANE 205313000509) ubicado en la vereda Las Vegas, C.E.R. EL EDÉN (DANE 205313000371) ubicado en la vereda El Edén.

Que el **CENTRO EDUCATIVO RURAL TAFETANES (DANE 205313000118)** del municipio de Granada – Antioquia, ha prestado el servicio educativo mediante la Resolución Departamental N° 127222 del 06 de octubre del 2014, por la cual se le concedió Reconocimiento de Carácter Oficial. A este Centro Educativo pertenecen las sedes: C.E.R. LA PRIMAVERA (DANE 205313000321) vereda La Primavera, C.E.R. EL ROBLAL (DANE 205313000711) vereda El Roblal, C.E.R. LA GAVIOTA (DANE 205313000720) vereda La Gaviota, C.E.R. JESUS SALAZAR (DANE 205313000207) vereda El Morro, C.E.R. SAN JOSE LA QUIEBRA (DANE 205313000380) vereda La Quiebra, C.E.R. LA HONDA CENTRAL (DANE 205313000096) vereda El Jardín, C.E.R. LA ESTRELLA (DANE 205313000738) vereda La Estrella, C.E.R. LAS PALMAS (DANE 205313000231) vereda Las Palmas, C.E.R. JUAN FRANCISCO DUQUE (DANE 205313000444) vereda La Aguada, C.E.R. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES (DANE 205313000401) vereda La Merced, C.E.R. SAN FRANCISCO (DANE 205313000169) vereda San Francisco, C.E.R. LA HONDA (DANE 205313000258) vereda La Honda Arriba, C.E.R. BUENAVISTA ABAJO (DANE 205313000827) vereda Buenavista, C.E.R. EL OSO (DANE 205313000592) vereda El Oso, C.E.R. EL TABLAZO (DANE 205313000690) vereda El Tablazo, C.E.R. LA SELVA (DANE 105313000865) vereda La Selva, C.E.R. LA ARENOSA (DANE 205313000487) vereda La Arenosa,

C.E.R. REYES (DANE 205313000185) vereda Reyes, C.E.R. TAFETANES (DANE 205313000118) vereda Tafetanes.

Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ (DANE 105313000016)** del municipio de Granada – Antioquia, ha prestado el servicio educativo mediante la Resolución Departamental N° 127223 del 06 de octubre del 2014, por la cual se le concedió Reconocimiento de Carácter Oficial. A esta Institución Educativa pertenecen como sedes, entre otras, la I.E SANTA ANA (DANE 205313000517) ubicada en el Corregimiento Santa Ana, I.E.R. ALVARO HERRERA (DANE 205313000410) ubicada en la vereda Las Faldas y la I.E. JESUS MARIA ARIAS (DANE 205313000215) ubicada en la vereda Los Medios.

Que con el fin de garantizar que los estudiantes realicen las trayectorias educativas completas en los niveles de Preescolar, Básica y Media, la Secretaría de Educación Departamental, identificó la oportunidad de fortalecer varios centros educativos rurales (C.E.R.) que tienen una matrícula robusta y un gran número de sedes que serían sustancialmente beneficiadas al convertirse en una Institución Educativa Rural. Es así como, la administración municipal de Granada, y el consejo directivo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ**, en reunión con las comunidades de todas las sedes Educativas que pertenecen a los Centros Educativos rurales, mediante acta y comunicación con fecha 06 de febrero de 2025, aprobaron la conversión y fusión de las sedes educativas del municipio de Granada – Antioquia.

Por tanto, resulta necesario resaltar que, debido al proceso de reorganización educativa del municipio de Granada – Antioquia, el **C.E.R EL EDEN (DANE 205313000371)** y el **C.E.R TAFETANES (DANE 205313000118)** quedarán sin sedes anexas.

En el marco del proceso de reorganización educativa, la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa una vez evaluada la información remitida, emite concepto de pertinencia con Radicado interno N° 2025020016367 del 06 de mayo del 2025, para la proyección del acto administrativo por el cual se procede a:

- Desagregar de la **I.E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ (DANE 105313000016)**, las sedes: **I.E SANTA ANA (DANE 205313000517)** ubicada en el corregimiento Santa Ana, **I.E.R. ALVARO HERRERA (DANE 205313000410)** ubicada en la vereda Las Faldas, **I.E. JESUS MARIA ARIAS (DANE 205313000215)** ubicada en la vereda Los Medios.
- Conceder reconocimiento de carácter oficial a la Institución Educativa Rural Santa Ana.
- Anexar y fusionar el **C.E.R EL EDEN (DANE 205313000371)** y **TODAS SUS SEDES ANEXAS** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA ANA (DANE 205313000517)**
- Anexar y fusionar el **C.E.R TAFETANES (DANE 205313000118)** y **TODAS SUS SEDES ANEXAS** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA ANA (DANE 205313000517)**

Por lo expuesto, el Secretario de Educación

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar parcialmente el artículo 1° de la Resolución Departamental N° 127223 del 06 de octubre del 2014, en el sentido de desagregar de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ (DANE 105313000016)** las sedes: **I.E SANTA ANA (DANE 205313000517)** ubicada en el corregimiento Santa Ana, **I.E.R. ALVARO HERRERA (DANE 205313000410)** ubicada en la vereda Las Faldas, **I.E. JESUS MARIA ARIAS (DANE 205313000215)** ubicada en la vereda Los Medios, del municipio de Granada – Antioquia.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ (DANE 105313000016)** queda reorganizada de la siguiente manera:

Nombre Establecimiento	Código	Nombre Sede	Zona	Dirección
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ (DANE 105313000016)	105313000016	COLEGIO GRANADA	Urbana	AV COLON 16 143
	105313000032	E U JESUS MARIA YEPES	Urbana	CL JORGE RAMON DE POSADA 21 33

ARTÍCULO 2°. Conceder Reconocimiento de Carácter Oficial a partir de la ejecutoria del presente acto a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA ANA (DANE 205313000517)** ubicada en el Corregimiento de Santa Ana, y autorizarla para ofrecer el servicio de educación formal para los niveles de preescolar (prejardín, jardín y transición), básica primaria (1° a 5°), secundaria (6° a 9°) y media (10° y 11°), educación de adultos, CLEI I, II, III, IV, V y VI, en las jornadas nocturna y sabatino dominical.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA ANA**, tendrá los modelos de educación tradicional, preescolar escolarizado y no escolarizado, escuela nueva, post primaria, media rural, etnoeducación y aquellos modelos flexibles que se requieran para la adecuada prestación del servicio educativo.

Las jornadas habilitadas para la Institución Educativa Rural Santa Ana serán: Diurna- Mañana, Calendario A.

ARTÍCULO 3°. Agregar las sedes: **I.E.R. ALVARO HERRERA (DANE 205313000410)** ubicada en la vereda Las Faldas, **I.E. JESUS MARIA ARIAS (DANE 205313000215)** ubicada en la vereda Los Medios a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA ANA (DANE 205313000517)**.

ARTÍCULO 4°. Anexar y fusionar con todas sus sedes educativas el **C.E.R. EL EDÉN (DANE 205313000371)** y el **C.E.R. TAFETANES (DANE 205313000118)** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA ANA (DANE 205313000517)**.

ARTÍCULO 5°. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA ANA (DANE 205313000517)** quedará conformada de la siguiente manera:

Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Código Sede	Zona	Dirección
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA ANA (DANE 205313000517)	C. E. R. LA PRIMAVERA	205313000321	RURAL	VDA. LA PRIMAVERA
	C. E. R. EL ROBLAL	205313000711	RURAL	VDA. EL ROBLAL
	C. E. R. LA GAVIOTA	205313000720	RURAL	VDA. LA GAVIOTA
	C. E. R. JESUS SALAZAR	205313000207	RURAL	VDA EL MORRO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA ANA (DANE 205313000517)	C. E. R. SAN JOSE LA QUIEBRA	205313000380	RURAL	VDA LA QUIEBRA
	C. E. R. LA HONDA CENTRAL	205313000096	RURAL	VDA EL JARDÍN
	C. E. R. LA ESTRELLA	205313000738	RURAL	VDA. LA ESTRELLA
	C. E. R. LAS PALMAS	205313000231	RURAL	VDA. LAS PALMAS
	C. E. R. JUAN FRANCISCO DUQUE	205313000444	RURAL	VDA LA AGUADA
	C. E. R. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	205313000401	RURAL	VDA LA MERCED
	C. E. R. SAN FRANCISCO	205313000169	RURAL	VDA SAN FRANCISCO

	C. E. R. LA HONDA	205313000258	RURAL	VDA LA HONDA ARRIBA
	C. E. R. BUENAVISTA ABAJO	205313000827	RURAL	VDA BUENAVISTA
	C. E. R. EL OSO	205313000592	RURAL	VDA EL OSO
	C. E. R. EL TABLAZO	205313000690	RURAL	VDA EL TABLAZO
	C. E. R. LA SELVA	105313000865	RURAL	VDA. LA SELVA
	C. E. R. LA ARENOSA	205313000487	RURAL	VDA LA ARENOSA
	C. E. R. REYES	205313000185	RURAL	VDA REYES
	C. E. R. TAFETANES	205313000118	RURAL	VDA.TAFETANES
	C. E. R. EL CONCILIO	205313000398	RURAL	VDA EL CONCILIO
	C. E. R. EL LIBERTADOR	205313000177	RURAL	VDA EL LIBERTADOR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA ANA (DANE 205313000517)	C. E. R. EL TABOR	205313000495	RURAL	VDA. EL TABOR
	I. E. R. LA MILAGROSA	205313000428	RURAL	VDA LA MILAGROSA
	C. E. R. EL ROBLE	205313000339	RURAL	VDA EL ROBLE
	C. E. R. MINITAS	205313000436	RURAL	VDA MINITAS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA ANA (DANE 205313000517)	C.E.R. SAN ESTEBAN	205313000355	RURAL	VDA EL CEBADERO
	C. E. R. QUEBRADONA ARRIBA	205313000461	RURAL	VDA QUEBRADONA ARRIBA
	C. E. R. JORGE HOYOS DUQUE	205313000347	RURAL	VDA. LOS PLANES
	C. E. R. EL VERGEL	205313000835	RURAL	VDA EL VERGEL
	C. E. R. SAN COSME	205313000312	RURAL	VDA GALILEA
	C. E. R. QUEBRADONA ABAJO	205313000614	RURAL	VDA. QUEBRADONA ABAJO
	C. E. R. GABRIEL GOMEZ	205313000061	RURAL	VDA VAHITOS
	C. E. R. GALILEA	205313000134	RURAL	VDA. MALPASO
	C. E. R. LA CASCADA	205313000606	RURAL	VDA LA CASCADA
	C. E. R. SAN MATIAS	205313000151	RURAL	VDA SAN MATIAS ARRIBA
	C. E. R. SANTA BARBARA	205313000509	RURAL	VDA. LAS VEGAS
	C. E. R. EL EDEN	205313000371	RURAL	VDA. EL EDEN
	I. E. JESUS MARIA ARIAS	205313000215	RURAL	VDA LOS MEDIOS
	I. E. R. ALVARO HERRERA	205313000410	RURAL	VDA. LAS FALDAS

ARTICULO 6°. Dejar sin efecto los actos administrativos que le concedieron el Reconocimiento de Carácter Oficial o realizaron alguna modificación a los siguientes Establecimientos Educativos:

C.E.R. TAFETANES (DANE 205313000118) Resoluciones Departamentales N° 127222 del 06 de octubre de 2014, N° 2017060091477 del 13 de julio del 2017, N° 2019060045243 del 02 de mayo del 2019, N° 2019060139115 del 25 de junio del 2019.

C.E.R. EL EDÉN (DANE 205313000371) Resoluciones Departamentales N° 127221 del 06 de octubre del 2014, N° 2022060032720 del 08 de junio del 2022.

ARTÍCULO 7°. La Secretaría de Educación garantizará la planta de cargos docentes y de Rector a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA ANA (DANE 205313000517)** del municipio de Granada – Antioquia, para la atención del servicio educativo, siempre y cuando mantenga o aumente el número de estudiantes matriculados en el SIMAT.

ARTÍCULO 8°. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA ANA (DANE 205313000517)** del municipio de Granada – Antioquia deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornada escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 9°. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA ANA (DANE 205313000517)** del municipio de Granada – Antioquia, podrá expedir certificados de estudios, constancias de desempeño, otorgar el título de Bachiller Académico y expedir el diploma correspondiente según lo establecido en el LEY 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 4210 de 1996.

ARTÍCULO 10°. Corresponde al Rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA ANA (DANE 205313000517)** del municipio de Granada - Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes pertenecientes a las sedes anexadas para garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 11°. Debido al proceso de la reorganización de las instituciones educativas, los estudiantes de los establecimientos educativos reorganizados conservarán su actual uniforme hasta que sea necesario reemplazarlo por deterioro.

ARTÍCULO 12°. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Institucionales y como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 13°. En los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA ANA (DANE 205313000517)** del Municipio de Granada – Antioquia,

se deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 14°. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA ANA (DANE 205313000517)** del Municipio de Granada – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo las sedes anexadas; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente o a quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución.

Parágrafo. Este proceso de ajuste del Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 15°. La presente Resolución deberá notificarse al Rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA ANA (DANE 205313000517)**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ (DANE 105313000016)**, al Director Rural del **CENTRO EDUCATIVO RURAL TAFETANES (DANE 205313000118)** y del **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL EDEN (DANE 205313000371)** del municipio de Granada – Antioquia y, se dará a conocer a la comunidad en general.

ARTÍCULO 16°. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, de acuerdo con el Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 17°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario – Permanencia Escolar	<i>Cristian Rosero</i>	15/05/2025
Revisó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa	<i>Jorge Soto</i>	15/05/2025
Revisó:	Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesional Universitario – Asuntos Legales	<i>Daniel Ossa</i>	20/05/2025
Revisó:	María Lilibiana Mendieta Directora de Asuntos Legales - Educación	<i>María Mendieta</i>	23/05/25
Aprobó	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa	<i>Camilo Morales</i>	25/05

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2025060172632

Fecha: 26/05/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA SOCIEDAD DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S “OACN S.A.S Y AIRPLAN S.A.S.”

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2025070000089 del 03 de enero de 2025, 2025070000093 del 07 de enero de 2025 expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Departamento de Antioquia propende por el afianzamiento institucional y la correcta consecución de los fines y propósitos legales y constitucionales que le han sido encomendados, realizando las gestiones que permitan el desarrollo de la comunidad antioqueña. La entidad es propietaria y en tal carácter, operadora de sus aeronaves, lo que ha permitido responder de manera oportuna, segura, eficiente y eficaz, haciendo presencia institucional en los diferentes territorios del departamento y la nación, con la ejecución de planes, programas y proyectos, a través de actividades de apoyo a las urgencias, emergencias y desastres, actividades de gestión del riesgo, atención humanitaria, y gestión administrativa departamental y nacional, entre otros.
- 2) Que, La flota activa del Departamento actualmente corresponde a dos helicópteros de marca Bell, (Helicóptero B412 de matrícula HK-3578G, y helicóptero B407 de matrícula HK-4213G) y un avión (Cessna Grand Caravan 208B G1000 de matrícula HK-5116G.) Estas aeronaves hacen uso del respectivo espacio de parqueo en el hangar 71 del Aeropuerto Olaya Herrera del Municipio de Medellín
- 3) Que, Desde el Departamento de Antioquia se debe garantizar el apoyo a la atención de las urgencias, emergencias y desastres, la regulación dentro de la red de prestadores de servicios de salud de las víctimas de dichos eventos, además del apoyo con las radiocomunicaciones y telecomunicaciones con los diferentes actores del Sistema. A través de la Secretaría de Salud e Inclusión Social se lidera el Programa Aéreo Social de Antioquia, dirigiendo y coordinando actividades del apoyo con las aeronaves e interactuando con la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC), constituyéndose este Programa como la herramienta logística de transporte aéreo como medio por el cual se apoya la oferta institucional del Departamento. La Ordenanza 36 de octubre 5 de 2017, institucionalizó el Programa Aéreo Social de Antioquia – PAS, cuya finalidad, es la de desarrollar todas las acciones dirigidas a resolver problemas colectivos sociales del Departamento, que contribuya a superar

los determinantes sociales y mejorar las condiciones de vida de las comunidades intervenidas, con ello se transformó el antiguo Programa Aéreo de Salud, aprovechando las aeronaves del Departamento, permitiendo que los distintos organismos que ofertan programas sociales, participen activamente del ahora Programa Aéreo Social de Antioquia, bajo la dirección de la Secretaría de Salud e Inclusión Social. Para el desarrollo de las tareas básicas y necesarias en el sitio base requerido, se tiene: - Parqueo de aeronaves, incluyendo herramientas, repuestos, consumibles, que son los elementos más grandes, y que deben estar ubicados en la base principal de operaciones. - Centro de despacho con los servicios de bases auxiliares de las empresas contratadas para el mantenimiento aeronáutico, y servicios básicos de asistencia en tierra a aeronaves, tripulación y personas transportadas.

- 4) Que, como parte de la aviación civil del estado, el Departamento de Antioquia tiene la responsabilidad por el control de la operación de sus aeronaves y asume la obligación de dar estricto cumplimiento a las exigencias que se establecen en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), expedidos por la UAEAC, y demás manuales y procedimientos establecidos por el Departamento, buscando mantener las condiciones de aeronavegabilidad con altos estándares de calidad. Para garantizar la correcta operación requiere: - Personal idóneo para operar en el espacio, personal técnico entrenado, chequeado y certificado por la UAEAC, garantizando la operación en el hangar con diversas características destinadas a proporcionar seguridad y comodidad, entre otros. - Aseguramiento de instalaciones, a través del personal de vigilancia y control, equipo de scanner para las maletas y carga. -El espacio locativo adecuado para parquear y proteger sus aeronaves (HK-3578G, HK-4213G y HK-5116G), equipos de mantenimiento y apoyo terrestre, así como lo requerido para la administración y gestión de la operación aérea, considerando que ofrezca los servicios mínimos requeridos y una posición estratégica para las operaciones que se realizan, y las gestiones administrativas requeridas para el Programa Aéreo, prestando los apoyos necesarios en los eventos de urgencias, emergencias y desastres y darle cumplimiento a los requerimientos establecidos de las Leyes 10 de 1993, 1122 de 2007 y sus decretos reglamentarios en lo referente a la referencia y contrarreferencia de los pacientes a cargo del Departamento de Antioquia.
- 5) Que, la administración central del Departamento está ubicada en la ciudad de Medellín, capital del Departamento de Antioquia, ciudad que cuenta con un aeropuerto internacional dentro de su territorio y que está situado a 3 km de distancia del Centro Administrativo Departamental - CAD. Este es el aeropuerto Enrique Olaya Herrera, que cuenta con la infraestructura para soportar operaciones comerciales y de aviación general (a las cuales corresponden las del Departamento), además de ofrecer todos los servicios aeroportuarios requeridos.
- 6) Que, este aeropuerto ofrece una ubicación e infraestructura estratégica para las operaciones aéreas del Departamento de Antioquia con sus aeronaves, encontrándose en la zona céntrica del Valle de Aburrá y del Departamento, ofreciendo cobertura adecuada y servicios complementarios (Ej.: combustible, mantenimiento, bomberos aeronáuticos, etc.). Para la operación de las aeronaves, considerando además fácil acceso para el nivel central.

- 7) Que, adicionalmente la ubicación de este hangar en la zona del aeropuerto permite tener una condición especial respecto al acceso desde el exterior con entrada independiente de la terminal principal y de hangares, la cual ha sido autorizada para su uso bajo la responsabilidad del Departamento de Antioquia, lo cual facilita los ingresos y salidas para las operaciones que se realiza.
- 8) Que, la operación aérea del Departamento, siempre ha tenido como base el Aeropuerto Olaya Herrera. Desde la llegada de la primera aeronave en 1980 y luego dando las bases mediante comodato realizado con el Municipio de Medellín en 1991, para un hangar destinado al parqueo de las aeronaves; se vienen ocupando los predios identificados para el Hangar 71, donde históricamente se han venido realizando mejoras locativas por parte de la Secretaría de Salud e Inclusión Social.
- 9) Que, Las contrataciones previas han sido siempre por el uso y goce del terreno, en los últimos años a manera de arrendamiento del mismo y no por las instalaciones existentes. Las construcciones, mejoras y mantenimientos han sido por cuenta del Departamento de Antioquia, con inscripción catastral mediante el artículo 3° de la Resolución de Catastro No.202050081323 de 23/12/2020, expedida por el Municipio de Medellín.
- 10) Que, LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS NORTE S.A.S. "OACN S.A.S. Y AIRPLAN S.A.S." (AIRPLAN) es la empresa operadora de seis aeropuertos de la zona centro norte de Colombia que inició operaciones el 15 de mayo de 2008, para dar cumplimiento al Contrato de Concesión No. 8000011 - OK de 2008, cuyo objeto es la "Concesión para la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento de los aeropuertos Olaya Herrera (Medellín), El Caraño (Quibdó), Los Garzones (Montería), Antonio Roldán Betancur (Carepa) y Las Brujas (Corozal); el cual fue firmado entre la Aerocivil, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, el concesionario Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A. – OACN S.A., y el operador de aeropuertos Capital Airport Holding Company. Inicialmente fue gestionado con la Aeronáutica Civil y el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, y actualmente, por este último y la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, por un término máximo de 40 años después de la firma de un otrosí en el mes de diciembre de 2015. Como consecuencia de esta ampliación, el plazo del contrato es como mínimo hasta el año 2032 y como máximo hasta el año 2048. El objetivo de la Empresa es la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento de las terminales aéreas Olaya Herrera de Medellín, José María Córdova de Rionegro, Los Garzones de Montería, Antonio Roldán Betancur de Carepa, El Caraño de Quibdó y Las Brujas de Corozal. Desde octubre de 2017 hace parte del Grupo ASUR, operador aeroportuario internacional líder con una cartera de concesiones para operar, mantener y desarrollar 16 aeropuertos en el continente americano
- 11) Que, el Municipio de Medellín es titular del contrato de comodato sobre el inmueble en donde opera el aeropuerto Olaya Herrera de la ciudad de Medellín, el cual continúa vigente y es la municipalidad la que se beneficiará de la contraprestación que reconocerá el concesionario por la administración, operación y explotación del mismo durante la ejecución del contrato. De igual forma, la entidad estatal Establecimiento Público

Aeropuerto Olaya Herrera, no se ha liquidado, sigue vigente como una entidad pública descentralizada del orden Municipal, dedicada a la supervisión, inspección y vigilancia del contrato de concesión y responsable de la gestión eficiente de los recursos provenientes de la contraprestación económica generada.

- 12) Que, Se realizan permanentes gestiones con AIRPLAN para lograr una negociación beneficiosa para el Departamento proyectadas a mediano y largo plazo, considerando que, por la naturaleza del contrato, es importante contemplar que AIRPLAN en su calidad de arrendador, obliga al Departamento al cumplimiento de requisitos particulares en su posición como arrendatario y a las políticas que desde el concesionario se definan. Adicionalmente es fundamental que desde la entidad se definan las políticas y estrategia, entendiendo siempre la normatividad contractual y presupuestal a la que está sujeta la entidad, que permitan garantizar la continuidad del contrato de arrendamiento requerido atendiendo las vigencias presupuestales y el principio de anualidad, tanto por la operación del CRUE como centro de crisis fundamental, así como para facilitar las operaciones aéreas con sus aeronaves desde este lugar.
- 13) Que, no contar con este contrato requiere definir solución para reubicar oportunamente el parqueo y sitio de mantenimiento de las aeronaves de acuerdo a su tipología y posibilidades, además que permitan los servicios autorizados requeridos (ej.: combustible), y reubicar las instalaciones del CRUE Departamental; consecuentemente con la forma que permita cancelar los costos que esto implique para dar la debida sostenibilidad.
- 14) Que, la presente necesidad locativa podrá ser satisfecha mediante la suscripción de un contrato de arrendamiento con la empresa SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS NORTE S.A.S. "OACN S.A.S. Y AIRPLAN S.A.S." quienes son los explotadores concesionarios del aeropuerto cuya propiedad es el municipio de Medellín, puesto que éste cumple con las condiciones mínimas para el espacio de un hangar que aquí se requieren; previo trámite del procedimiento de Contratación Directa, consagrado en el artículo 2, numeral 4, literal i. de la Ley 1150 de 2007. Esta empresa está en capacidad de proporcionar el bien objeto de arrendamiento, con las condiciones físicas que aquí se requieren y especifican. Es importante considerar que AIRPLAN en su calidad de arrendador, obliga al Departamento al cumplimiento de requisitos particulares en su posición como arrendatario y a las políticas que desde el concesionario se definan.
- 15) Que, este sitio es idóneo para el parqueo y protección de las aeronaves, además de la posibilidad de operación aérea del Departamento de Antioquia (HK-4213G, HK-5116G y HK-3578G), lugar donde se han centrado las gestiones administrativas y operativas del Programa Aéreo Social de Antioquia. Adicionalmente es fundamental que, desde la entidad se definan las políticas y estrategias, entendiendo siempre la normatividad contractual y presupuestal a la que está sujeta la entidad, que permitan garantizar la continuidad del contrato de arrendamiento requerido; para facilitar las operaciones aéreas con sus aeronaves desde este lugar.

16) Que, por lo anterior, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, requiere celebrar contrato de arrendamiento con la SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S. "OACN S.A.S. Y AIRPLAN S.A.S.", para "Permitir el uso y goce en calidad de arrendatario del terreno comprendido en el hangar 71 del Aeropuerto Olaya Herrera del municipio de Medellín ubicado en la carrera 67# 1b-15"

17) Que de acuerdo al Decreto Departamental 2025070000089 del 3 de enero de 2025 por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual, todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía en el (la) Jefe (a) de la Oficina Privada con relación a la operación y prestación del servicio de transporte aéreo requerido por el Despacho del Gobernador y demás organismos, así como para la prestación del servicio del Programa Aéreo Social de Antioquia, no obstante la dirección, operación y supervisión de este programa corresponderá a el (la) Secretario (a) de Salud e Inclusión Social, de conformidad con la Ordenanza N° 036 de 2017.

18) Que a su vez, el decreto de delegación 2025070002160 del 21 de mayo de 2025 por medio del cual se efectúa una delegación especial en materia contractual en la gobernación de Antioquia delega competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía en la (el) Secretaría de Salud e Inclusión Social, con relación al arrendamiento del terreno comprendido en el hangar 71 del Aeropuerto Olaya Herrera del municipio de Medellín ubicado en la carrera 67 # 1 b-15.

19) Que cuando proceda el uso de modalidad de Contratación Directa, la Entidad lo debe justificar mediante acto administrativo conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

20) Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa es la fundamentada en el artículo 2°, numeral 4, literal i y de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.11 Arrendamiento de bienes inmuebles.

21) Que el presupuesto para la presente contratación se soporta en el siguiente CDP:

CDP y FECHA CREACION	RUBRO
3500055774 Fecha de Creación: 05/05/2025	Rubro: 2320202007/131D/0-OI2648/C19032/010105 LEY 1816 IMPUESTOS LICORES FLA Proyecto: 01-0105/015>009 Operación área Valor \$81.007.915

22) Que, el Comité interno de Contratación celebrado el día 21/05/2025 según acta número 28 y el Comité de orientación y seguimiento celebrado el día el día 21/05/2025 según acta número 25 aprobaron dicha contratación.

23) Que, los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Secretaria De Salud e inclusión Social.

En mérito de lo expuesto el Secretaria De Salud e inclusión Social:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015.

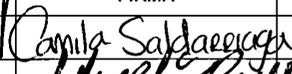
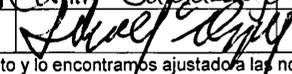
ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un contrato con **LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S** con NIT 900205407-1 cuyo objeto consiste en "Permitir el uso y goce en calidad de arrendatario del terreno comprendido en el hangar 71 del Aeropuerto Olaya Herrera del Municipio de Medellín ubicado en la carrera 67 # 1B-15", el cual tiene un valor de \$81.007.915 y un plazo de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de agosto de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO
Secretaria de Salud e Inclusión Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Camila Saldarriaga Bedoya Profesional Universitario CES, Rol Jurídico		
Aprobó:	Liliana María Ospina Profesional Universitario		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*